



IDPAC



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC
AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SASI- IDPAC-005-2023

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC informa a todos los interesados que a partir de la fecha podrá ser consultado el proyecto de pliego de condiciones para la: “Adquisición de elementos y accesorios tecnológicos para el fortalecimiento y promoción de las Organizaciones Sociales y Medios Comunitarios, beneficiarios del Fondo de Iniciativas CHIKANÁ y Lablocal.”

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:

La presente convocatoria es impulsada por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC ubicada en la Avenida Calle 22 No, 68C - 51 Bogotá D.C., teléfono de contacto 2417900 ext. 3145

2. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA ATENCIÓN A LOS INTERESADOS:

Las posibles observaciones al proyecto de pliego de condiciones, así como la información adicional que demanden los interesados en el proceso, serán tramitadas, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

3. OBJETO DEL PROCESO:

“Adquisición de elementos y accesorios tecnológicos para el fortalecimiento y promoción de las Organizaciones Sociales y Medios Comunitarios, beneficiarios del Fondo de Iniciativas CHIKANÁ y Lablocal.”

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS ES EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Clasificación UNSPSC	Descripción hasta Clase
45121500	Cámaras
45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
52161500	Equipos audiovisuales
43191500	Dispositivos de comunicación personal.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección corresponde a la de Selección Abreviada por Subasta Inversa de que trata el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2 y ss. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Lo anterior por tratarse de bienes que, por sus características técnicas uniformes y la destinación del mismo, permite el empleo de la modalidad de Selección abreviada que en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este caso, la Entidad se encuentra frente a la necesidad de adquirir servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Lo anterior de conformidad con el sustento técnico emitido por la dependencia que requiere satisfacer la necesidad.

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta, garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre competencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones.



IDPAC



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC
AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SASI- IDPAC-005-2023

La libre concurrencia permite el acceso al proceso de todas las personas o sujetos de derecho, interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

La igualdad de los participantes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración.

La sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de selección, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

6. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de UN (1) MES, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

7. FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

El plazo límite para la presentación de ofertas y entrega de documentos ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC-, será el estipulado en el cronograma del proceso en la plataforma del SECOP II.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO:

El valor del presupuesto oficial asignado es de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$420.703.542), incluido IVA y todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, y se encuentra respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 440066—1035, 440078—1043, 440624—1068 Y 441435—1076 vigencia 2023, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Entidad.

De conformidad con el objeto contractual, todos los contratos de compraventa tendrán de manera general las siguientes retenciones, sin perjuicio que apliquen o no tarifas o tributos diferentes a los mencionados según la constitución propia de cada empresa:

- A. Retención de IVA (impuesto al valor agregado) que corresponderá al 15% del IVA informado por el proveedor en la factura correspondiente que para el año 2023 es del 19% sobre el servicio prestado
- B. Retención en la Fuente en Renta que corresponda al servicio prestado. (para servicios será del 4% y para honorarios el 11%). Están exentas las entidades Sin Ánimo de Lucro pertenecientes al Régimen Tributario Especial (responsabilidad 04 en el RUT), las personas jurídicas y/o naturales pertenecientes al Régimen Simple de Tributación RST y las Autorretenedores en Renta.
- C. Retención del Impuesto de Industria y Comercio ICA que corresponda a la actividad que tenga inscrita en el RIT el proveedor, siempre y cuando el bien o servicios sea prestado en Bogotá.
- D. Retenciones por concepto de Estampillas:
 - Estampilla "Universidad Distrital Francisco José de Caldas - 50 años": La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. La tarifa es del 1.1% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.
 - Estampilla "Pro Cultura" de Bogotá: Se descontará al momento de los pagos y de los anticipos de los contratos y adiciones que suscriban, el 0,5% de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas.

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC
AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SASI- IDPAC-005-2023

- Estampilla "Pro personas mayores": Se descontará al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el 2% de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009.

El valor del presente proceso de selección se deriva de los estudios técnicos y de mercado realizados previamente por la entidad, los cuales se anexan al presente documento.

Para estos efectos se solicitaron cotizaciones a las empresas relacionadas a continuación identificando con claridad las necesidades por parte de la entidad, de conformidad con lo cual se elaboró el estudio de mercado con las cotizaciones presentadas por los siguientes proveedores: TECNIPUNTO SEGURIDAD SAS Y DARZA TECH.

El estudio de mercado contempló las cotizaciones realizadas por las dos (02) sociedades comerciales y estableció el promedio simple del precio unitario por cada uno de los ítems identificados en las condiciones técnicas exigidas, verificando que los precios cotizados no tuvieran una dispersión mayor al 30% lo que evidencia que son precios uniformes y comparables entre sí, de acuerdo a lo establecido en las políticas de estructuración de estudios de mercado de la Entidad.

9. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES:

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	México	Si	Si	No	No	No
	Chile	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	Si	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	Si	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	No	No
	Honduras	Si	Si	No	No	No
Unión europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	N/A	N/A	No	Si

En conclusión, el Acuerdo Comercial vigente entre Colombia y la Comunidad Andina es aplicable al presente Proceso de Contratación. (La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos



IDPAC



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC
AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SASI- IDPAC-005-2023

de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación).

10. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYME:

De conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 5 del Decreto No. 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las micro, pequeñas y medianas empresas, podrán manifestar su interés de limitar la convocatoria, mediante la presentación su solicitud a través de la plataforma del SECOP II, y en ese orden de ideas, se deberá presentar los siguientes documentos:

- PERSONA NATURAL: Documento de solicitud suscrita por la persona natural y un contador público, donde se solicite la limitación de la convocatoria e informe que se encuentra clasificado como una Mipymes colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente invitación o en su defecto el Registro Único de Proponente vigente y en firme al momento de su presentación.
- PERSONA JURÍDICA: Documento de solicitud suscrita por el representante legal o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde se solicite la limitación de la convocatoria e informe que se encuentra clasificado como una Mipymes colombiana, que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación y además que el objeto social permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Se deberá adjuntar copia del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha máxima sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación, o el Registro Único de Proponente vigente y en firme al momento de su presentación. Las certificaciones deben acreditar el objeto social que les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

En este proceso NO aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021 y en ese orden de ideas cualquier Mipyme nacional podrá participar en el proceso de selección y solicitar la limitación de la convocatoria

11. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende



IDPAC



**INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC
AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SASI- IDPAC-005-2023**

hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

12. CRONOGRAMA:

El cronograma del proceso está establecido en el pliego de condiciones electrónico en el Portal Colombia Compra Eficiente SECOP II.

13. FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Para efectos de consulta, los documentos asociados a la convocatoria serán dispuestos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II (www.contratos.gov.co).

14. INVITACION A VEEDURIAS CIUDADANAS:

En aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC-, convoca a las veedurías ciudadanas, para que ejerzan control social sobre el presente proceso. Estas podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en el portal www.colombiacompra.gov.co o www.contratos.gov.co.

Dado en Bogotá D.C., el veintisiete (27) de septiembre de 2023.

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
Secretario General

Elaboró: Andrés Alfonso Cuervo Valero. - Contratista 

Revisó: Jenny Andrea Gómez – Contratista 